

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que antes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**
CIRCULAR.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes del cuerpo de orden público y demás dependientes de autoridad, procedan á la busca y detencion del jóven Vicente de Bedoya y la Lama, cuyas señas se espresan á continuacion, y que el dia 14 de abril último se fugó de la casa paterna en el pueblo de Tudes, término municipal de Vega de Liébana.

Santander 5 de mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Señas.—Edad 13 años, estatura regular, ojos negros, frente preñada, nariz baja, boca regular, pelo castaño; viste pantalón y chaqueta de zagal, chaleco de lana azul de lo mismo, camisa de lienzo, descalzo y sin sombrero. Lleva además un pantalón de paño ordinario, remontado de nuevo, una chaqueta del mismo paño á medio uso, chaleco de rayas azul como el anterior y una zurroneira de piel de carnero negro con la piel.

**ADMINISTRACION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Isabel», de mineral de hierro, al sitio que llama Masia, término del lugar de Quijas, ayuntamiento de Reocin, que linda al N. con una carretera que baja de Quijas, al E. con la sierra comun del pueblo y al O. con prados de D. Francisco Vega.

Hace la siguiente designacion:
Tomando por punto de partida el sitio

que dista como 400 metros en direccion O. al caserío del señor Vega y allí se fijará la 1.ª estaca y en direccion O. se medirán al N. 600 metros; al S. 400 metros; al E. 600 metros y al O. 400 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Ilusion», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman las Mijeras, término del lugar de Revilla, ayuntamiento de Camargo, que linda al N. con el molino de la Junquera, al S. con el molino de las Mijeras, al E. con la ría que sube de Boó y al O. camino real.

Hace la siguiente designacion:

Se tendra por punto de partida el terreno de obrapia que lleva en arriendo Francisco Gomez Cuervo, donde se abrirá el socabon para el registro distante 100 metros próximamente en direccion S. del molino de las Mijeras; desde él se medirán al N. 90 metros; al S. 300; al E. 10 y al O. 400.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Buen ventura», de mineral hierro, al sitio que llaman Balcao, término del lugar de Riocorbo, ayuntamiento de Cartes, que linda al O. con castañeda de D. Francisco Gutierrez Vargas, al E. con carretera que baja á Riocorbo, S. con monte y castañeda del señor Vargas y al N. con propiedad de don José Herrera Viaña.

Hace la siguiente designacion.

El punto de partida será el sitio que dista como 80 metros al E. de la casa de D. José Herrera y desde allí se medirán 100 metros al O.; 400 metros al E.; al S. 100 metros y al N. 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Hago saber que D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Roja», al sitio que llaman Jilguera, término del lugar de Mijares, ayuntamiento de Santillana, que linda al S. una carretera que baja a Ganzo, al N. con la mies llamada Jergodin y al E. y O. con camino que va á la barca de Barrada.

Hace la siguiente designacion.

El punto de partida lo será el sitio que dista de la iglesia del pueblo como 600 metros direccion N. y allí se fijará la 1.ª estaca y desde ella 600 metros al S.; 600 al N.; 600 al E. y 600 al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente

para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Diputacion provincial de Santander.

sesion del dia 1.º de mayo de 1872

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herran Ruiz, Lastra, Martinez Zorrilla, Pino, Pinal, Acosta, Campillo, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Fernandez Campa, Mazarrasa, Molino, Varona, Portilla, Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis y media y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Martinez Zorrilla manifiesta que tiene encargo del señor Gobernador de la provincia de hacer presente á la corporacion, que viéndose precisado á salir de la capital por asuntos del servicio no le es posible realizar su propósito de presidir las sesiones que se celebren en estos dias para discutir los presupuestos.

La Diputacion queda enterada.

Para á la comision de Hacienda una exposicion de varios accionistas de carreteras provinciales solicitando el pago de sus créditos; y á la de Gobernacion el expediente sobre agregacion del pueblo de Guarnizo al ayuntamiento del Astillero.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de Hacienda proponiendo bases y condiciones para la contratacion del servicio del Boletin oficial de la provincia en el próximo año económico y que se desestime una instancia de don Francisco Argomedo solicitando una pension.

Entrándose en el orden del dia se aprueban sin discusion los dictámenes de la comision de Fomento en los expedientes de las carreteras de Arredondo al Portillo de la sía, de Potes á Ojedo y de Carriedo á Guarnizo.

El señor Varona combate el dictamen de la misma comision sobre los puentes de la carretera de Valladolid a Santander y pide que la provincia se incaute de esta carretera.

El señor Herran Valdivieso manifiesta que la corporacion ha desestimado lo que pide el señor Varona, siendo su acuerdo en el particular el fundamento del dictamen de la comision de Fomento.

El señor Varona espone que en su vista presentará oportunamente una proposicion pidiendo que la provincia se haga cargo de aquel camino.

El señor Mora manifiesta que abriga igual propósito, que manifestará en su dia, á la comision provincial en cuyas actas consta y á la de Fomento cuyo dictamen ha suscrito sin embargo por las razones en el consignadas y por las espuestas por el señor Herran Valdivieso.

El señor Junco observa que los ayuntamientos interesados en la conservacion de la carretera no han querido hacerse cargo de ella.

El señor Gutierrez Ceballos, dejando la presidencia al señor Varona, espone las razones que el ayuntamiento de Los Corrales, del que su señoría era presidente a la sazón, tuvo para no querer incautarse del camino; y añade que votará y apoyará la proposicion anunciada por los señores Varona y Mora.

Se aprueba el dictamen.
El señor Varona combate el de la comision de Hacienda en el expediente del puente de Villanueva de la Peña.

Los señores Fernandez Campa, Junco, Castañeda y Mazarrasa le defienden.

A instancia del señor Campillo queda el expediente sobre la mesa.

El señor Presidente manifiesta que han trascurrido las horas de reglamento, señala como orden del dia para la próxima sesion los asuntos pendientes y los dictámenes que quedan sobre la mesa y se levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado Secesario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 1.º de Mayo 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Pifnal, Lastra, Junco y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:
Mandar que sea acogido en el manicomio de Valladolid Esteban Ruiz Lopez, vecino de Requejo.

Mandar á don Telesforo Ceballos que presente un mozo para cubrir la plaza de Vicente Marcese Tornele, por el quinto número siete del ayuntamiento de Selaya, en el último reemplazo que no se ha presentado en el cuerpo á que fué destinado.

Elevar á la Excmá. Diputacion el expediente sobre agregacion del pueblo de Guarnizo al ayuntamiento del Astillero.

Remitar al ayuntamiento de Rivamontan al Monte, para que resuelva lo que proceda una instancia de don Gregorio Ve-

nero sobre que se le releve del cargo de alcalde barrio.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Liébana concediendo á su secretario don Eugenio Lamadrid, la jubilacion de 650 pesetas anuales, sin perjuicio de que pueda seguir en el ejercicio de sus funciones, segun la escepcion del párrafo 2.º caso 5.º, artículo 116 de la ley municipal.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, concediendo á don Benito Garcia cuatro carros de terreno comunal para edificar una casa en el sitio en que el interesado y el municipio señale, previas las formalidades y condiciones del caso.

Mandar al alcalde de Rasines que notifique á los interesados el acuerdo de la Comision de 10 de abril último en el expediente promovido por don Francisco Aedo y don Fermín Basterrèche, por haber negado el mismo municipio la inclusion de ocho electores en las listas; y pedir informe al mismo alcalde en una instancia de los mismos individuos sobre faltas en la celebracion de las secciones en el municipio de su presidencia.

Mandar que se subasten simultáneamente ante S. E. y el ayuntamiento de Ampuero, las obras de pintura del puente de Udalla, en la forma y con las condiciones propuestas por el negociado.

Autorizar á don Bernardino Cria para establecer un horno de cal, teja y ladrillo en el pueblo de San Salvador; á don Dionisio Gomez para establecer otro horno de cal en sitio La Queiba, del pueblo de Liérganes, concediéndole el aprovechamiento de 50 carros de árgoma y brezo, tasados en 50 pesetas; á don Francisco Perez para establecer otro horno de cal, en el sitio La Tejera, del pueblo de Castillo, concediéndole el aprovechamiento de 250 carros de árgoma y brezo tasados en 125 pesetas; á todos con las condiciones de costumbre y las señaladas en el dictamen del negociado.

Proceder como en el expediente sobre cuentas municipales y de administracion de consumos del ayuntamiento de Voto, correspondientes las primeras al año económico de 1867 á 1868 y las segundas á la misma época y primer trimestre de 1869, propone el negociado en dictamen que termina así:

«En su consecuencia y visto que se han llenado las prescripciones de los artículos 154 al 162 de la ley municipal vigente de 21 de octubre de 1868, el que suscribe opina que deben aprobarse y comunicarse el finiquito al ayuntamiento, encargándole que remita una certificacion espresiva de haberse el depositario hecho cargo por primera partida, para el ejercicio de 1869 á 1870, del saldo de 3,449 reales 16 céntimos que resultan á favor del común, para que conste en este expediente y surta sus efectos cuando se examinen las cuentas siguientes:

En cuanto á las de consumos que se recaudaron por administracion, y que han sido censuradas y reparadas por la Junta, no han debido remitirse á la Excmá. Diputacion, hasta no llevar á efecto el cobro de los 394 escudos 227 milésimas que aparecen á favor del ayuntamiento, segun lo acordó el mismo en 4 de marzo

de 1870 y ha debido ejecutarse inmediatamente y por tanto procede que se devuelvan al ayuntamiento á los efectos consiguientes dando en su dia cuenta.»

Proceder tambien como en el expediente sobre reforma de las escuelas del ayuntamiento de Voto, propone el negociado en dictamen que termina así:

«El negociado opina:

1.º Que puede servirse acordar V. E. se informe al ilustrísimo señor Director general de instruccion pública, que el ayuntamiento de Voto está en la precisa obligacion de sostener las escuelas establecidas y consignar en su presupuesto las cantidades necesarias para la creacion de las incompletas que deban establecerse en las demás agregaciones del municipio;

Y 2.º Que en su consecuencia, debe desestimarse por la superioridad, la pretension del ayuntamiento de Voto; significando á aquella á la vez el desagrado con que mira V. E. las reclamaciones que se dirigen á dicha superioridad, sin causa justificada y en perjuicio de la primera enseñanza, cuando tan recomendado está á las autoridades locales su importancia y el celo que deben desplegar para procurar sus progresos: devolviéndose el aljunto expediente al Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública.»

Se da cuenta de que en el expediente sobre créditos de la corporacion contra el ayuntamiento de San Pedro del Romeral, ha emitido el negociado en dictamen que termina así:

«Opina la seccion:

1.º Que se imponga á espresado alcalde la multa de 17'50 pesetas que hará efectivas en el papel correspondiente, oficiándose al efecto al señor Gobernador, recomendándole la mayor premura en este asunto.

2.º Que se pase la diligencia estendida por el comisionado y firmada por los dos guardias del puesto de Luena, al juzgado de Villacarriedo, para que, al tenor de los capítulos del Código citado, proceda en orden á lo resultante de aquella, encareciéndole á la vez que se sirva comunicar, en su dia, la sentencia á la Diputacion para los efectos oportunos. Santander 6 de febrero de 1872.»
Conviene, pues, que V. E. se sirva aprobar el dictamen que en 6 del actual suscribió el que dice con otra nueva multa de igual cantidad al alcalde, por haberse ausentado sin el permiso debido y que se releve al comisionado que se halla en Luena por crear la seccion que no reúne las condiciones necesarias para desempeñar un servicio tan delicado, sirviéndose V. E. designar otro que ofrezca seguridades de cierto y energía, que lleve á efecto el apremio sin contemplacion una ni ninguna, sin perjuicio de que si las vejaciones que se infieran á los concejales fueran originadas por sugestion de otras personas mal avenidas con el pago de tributos legales, se declare por el tribunal competente lo que proceda interesándole al efecto este extremo. Santander 21 de febrero de 1872.»

Se acuerda como propone el negociado y se acuerda tambien impetrar el amparo del señor Gobernador para que se cum-

pla el acuerdo en el particular.

A continuacion se practica el sorteo de las acciones de carreteras provinciales de Santander amortizables en el segundo semestre del actual año económico, resultando amortizadas las que llevan los números siguientes: 2,398, 357, 2,498, 813, 1,928, 580, 973, 1,453, 1,795, 2,350, 2,396, 69, 2,185, 1,980, 2,210, 1,796, 1,164, 1,605, 978, 1,783, 1,822, 1,946, 1,823, 2,604 y 2,282.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Soano Vial.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Valencia, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3,000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 18 de enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 18 de abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Comandancia militar de Santander.

El abono de haber diario para los voluntarios móviles que se han de organizar en Búrgos, debe entenderse de una peseta 25 céntimos mientras no estén en operaciones, y el mismo haber mas la racion de pan cuando se salga á ellas, segun última real orden y como adición á la publicada ya en el Boletin oficial sobre el particular.—B. Fierro.

Segundo regimiento (de Ingenieros.—Primer batallon, Provincia de Santander.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que fueron baja en el año económico de 1870 á 1871 y tienen á su disposicion en la Caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

| Pueblo de su naturaleza. | Motivo de la baja. | Clases. | Nombres. | Pts. Cs. |
|--------------------------|--------------------|----------|----------------------|----------|
| El Prado. | Fallecido. | Soldado. | Bautista Sete Gomez. | 11 51 |

Los interesados ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el alcalde del pueblo acredita la firma por certificacion sellada con el sello del ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del alcalde expresando ademas que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conducto por donde quieren que el batallon les libre sus créditos.

Guadalajara 31 de enero de 1872.—El Coronel Comandante 2.º Jefe, Vicente Climent.—V.º B.º, el Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Zenurruza.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Escalante.

Los forasteros que gusten enterarse de la derrama vecinal que está girando este municipio para cubrir las atenciones del mismo y las de la Excm. Diputación, se presentarán en la casa de ayuntamiento durante el término de ocho dias contados desde la fecha.

Escalante y Mayo 1.º de 1872.—Romualdo Cubillas.

Ayuntamiento de Laredo.

Confeccionado ya el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de doce dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que en él los señores contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios que estimen oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Laredo 2 de mayo de 1872.—Francisco Carasa.

Anuncios particulares.

CREDITO CANTABRO

en liquidacion.

La comision liquidadora de esta sociedad, en sesion de 25 del actual, ha acordado sacar á subasta los valores siguientes, que á la misma corresponden:

- 1.219 obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora.
- 5 acciones del crédito castellano.
- 232 láminas de la Deuda sin interés de la nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander, y
- 5 residuos de id. id. por un valor en junto de rvn. 3.418.000.
- 1.650 acciones definitivas de dicha compañía, de á 1,900 reales cada una,

representadas en cuatro resguardos provisionales. }

Una caja grande de hierro.

Una id. pequeña de id.

Una fábrica de serrar maderas con todas sus máquinas, útiles y accesorios, sita en el Tinglado de esta ciudad.

Una quinta parte de la fábrica de ladrillos, en el sitio de San Martin de idem idem.

Las proposiciones para la adquisicion de dichos valores, serán presentadas al señor presidente de la comision liquidadora, durante el plazo de 40 dias, que terminará el dia 10 de Junio próximo venidero.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y conforme al modelo que se pone á continuacion.

Se admitirá en pago, efectivo metálico, ó créditos contra la misma sociedad, por por todo su valor nominal, comprendiéndose entre estos el diviuyendo pasivo de 5 por 100 que pagaron la mayor parte de los accionistas.

La comision se reserva la facultad de admitir ó desechar las proposiciones que se sean presentadas.

Santander 30 de Abril de 1872.—El Presidente, Antonio del Diestro.

Modelo de proposicion.

D.... propongo á la comision liquidadora del Crédito Cantabro, la adquisicion de (el efecto ó efectos que sean) al tipo de.... dando en pago (la cantidad en letra) en (efectivo ó créditos que sean.)

Santander de de 1872.

(Firma del proponente.)

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, numero 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta es-

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.º

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de Santander el dia 30 de Mayo el vapor-correo trasatlántico.

PUERTO-RICO.

Admite pasajeros y alguna carga.

PRECIOS DE PASAGE.

- 1.º cámara pfs. 180 y en cámara de preferencia pfs. 180.
- 2.º id. pfs. 110.—3.º cámara pfs. 50.—Sollado pfs. 40.

Familias un quinto menos siendo cuatro pasages: niños de pecho de menos de 2 años, gratis, y hasta 7 años medio pasage. Billetes de ida y vuelta uno y medio pasages. El vino de las comidas está comprendido en el precio del pasage menos para los de Sollado. A los de 3.º se les da colchon, almohada y manta. Los vapores tienen capellan, Médico, barbero y camareras.

Para SISAL, VERACRUZ, etc. salen vapores de la Habana. Le despachan en Santander Perez y Garcia, Muelle núm. 18.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Año. |
|----------|---------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------------|------|
| Udias. | Castañeron. | Casa y huerto. | Josefa Cueva. | Sin linderos ni sitio. | Herencia. | 1817 |
| | Portilla. | Tierra. | Idem. | Sin cabida ni linderos. | id. | id. |
| | Cotera de la Roza. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Matojo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Candanos. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cerero. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesta. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Trescasa. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Castro la morro. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rodal. | Id. y prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Castañerona. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Espina. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Lancha. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cotera de la Roza. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Candanos. | Otro. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cerezo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cucon. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Escagedo. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Rumallano. | Otro. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Tojo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Sagú. | Tierra. | Justo García. | Sin linderos. | Venta. | 1849 |
| | Subia. | 2 prados. | José Ansorena. | id. | id. | id. |
| | Bárcena. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Puente. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoyos. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Casa, huerto é invernál. | Marcos y Manuel García. | Id. ni sitio. | id. | id. |
| | Callejo. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Valleja. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Arena. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Zalcera. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Carrada. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Juntina. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Garma. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Sobre el molino. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesta. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Garma de Mariquita. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Garma Toyo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hondal de arriba. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Trespando. | Tierra. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Hoya de Soñanes. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Mazo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Torco. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Gerra. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Tras del Castro. | Huelguero. | Idem. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Joyas de Jumayor. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Llano. | Suelo de casa y huerto. | Francisco Gutierrez. | Sin cabida. | id. | id. |
| | Mata. | 2 casas y huerto. | Teresa Cueva y María García. | Id. ni linderos. | Herencia. | 1849 |
| | Torre. | Huerto y tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Solamata. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Collado. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Jumorales. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Varies. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Matojo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Vina. | Haza. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Pasada. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Málmor. | Huelguero. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Robledo. | Casa. | Manuel Ruiz. | id. | id. | id. |
| | Calle. | Casa y 3 huertos. | Idem. | Id. ni cabida. | Venta. | id. |
| | Zacera. | Tierras y prado. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Coteruca. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cerero. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hácia Vellida. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Jumorales. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Joyos. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Titulada Ria. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Lutero. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cotera. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Escagedo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Ayuela. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Idem. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Portillo. | Tierra. | Manuel Bartolomé García. | id. | id. | id. |
| | Cotera. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoy Luz San Juan. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Prado de la Viña. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoyo de la Cuesta. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Id. de San Juan. | Prado. | Manuel Cueva. | id. | id. | id. |
| | Lomas de Escagedo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Tojo. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Hoyo de la Cuesta. | id. | Manuel Ruiz y Gutierrez. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Id. de San Juan. | Prado. | Francisco de la Cueva. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Loma de Escagedo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |

Se continuará.